

R. 50.640

~~Foll. 505-10~~

Foll. 297-2



POSITIVOS

de los Opositores á la Cátedra

DE PARTIDAS,

vacante en la Real Universidad

de Santiago, año 1818.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to the high contrast of the scan.

SEÑOR:

TÍTULOS, Y ACTOS POSITIVOS HECHOS en la Real Universidad de Santiago por los Opositores que ha habido á la Cátedra de Partidas, vacante por muerte del Dr. D. Vicente Josef de Neyra, á la que se ha egercitado conforme al Real plan de Estudios de 1807, que actualmente rige, y estatutos de la misma Universidad; siendo Jueces del concurso nombrados por el Cláustro, los Doctores D. Joaquin Bernardo Flores, Catedrático de Economía política, D. Josef Becerra de Lamas, que lo es de Historia eclesiástica, y D. Domingo Cortés, de Instituciones Canónicas.

Dr. D. Jacobo Pastoriza y Taboada, tiene los títulos y egercicios literarios siguientes: En el año de 1779, siendo aun solo Bachillér, se opuso á la Cátedra mas antigua de Instituciones Civiles, y le fueron aprobados sus egercicios por los Dres. Jueces del concurso, *némine discre-*

pante. En el propio año se recibió de Abogado en la Audiencia de Galicia, y en el siguiente fue admitido por individuo de su Colegio. Posteriormente recibió en esta Universidad el grado de Licenciado en la facultad de Leyes, previo el riguroso examen, de que fue aprobado *némine discrepante*, y en seguida el grado de Doctor en la misma facultad. Presidió despues diferentes actos mayores, defendiendo por mañana y tarde varias conclusiones de Derecho Civil y Pátrio. Ha sido cuatro años continuados, por nombramiento del Claústro, Moderante de la Academia de Derecho Civil y Real teórico-práctica, que empezaron en San Lucas de 96, y concluyeron en otro del de 800. En los años de 803, 805 y 806 hizo igualmente oposiciones á las Cátedras de Prima de Leyes, Digesto y las dos que al tiempo habia de Instituciones Civiles, cuyos egercicios le fueron tambien aprobados por los Dres. Jueces de aquellos concursos, *némine discrepante*. Substituyó en diversas ocasiones y tiempos las Cátedras de dicha facultad, y lo hizo por nombramiento del Claústro de la de Digesto, desde el San Lucas del citado año de 803 hasta principios del de 806, en que ha sido provistada en propiedad. Ha substituido nuevamente por nombramiento del Claústro desde el curso que empezó en 809 hasta el que finalizó en 813, la Cátedra de Historia y Elementos de Derecho español, y desde allí lo egecutó y está aun actualmente egecutando por eleccion del propio Claústro, de la de Prima teórico-práctica de la expresada facultad. En los cursos que empezaron en 812 y concluyeron en 814, volvió á tomar á su cuidado, por encargo del Claústro, el régimen y moderancia de la insinuada Academia de Derecho Civil y Pátrio. Y finalmente es Abogado del Claústro, por nombramiento que le ha hecho de tal en el citado año de 1813. Leyó á la Cátedra vacante con arreglo á lo prevenido en el plan de 1807, y Reales órdenes por que se rige esta Universidad, sin faltar á formalidad alguna, cuyos egercicios desempeñó debidamente.

Dr. D. Miguel de Prado y Silva, tiene los títulos, grados y egercicios literarios siguientes: En S. Lucas de 1800 incorporó en esta Real Universidad dos años de Filosofía y otro de Filosofía Moral, que habia estudiado en el convento de Santo Domingo de Tuy, y en seguida ganó tres años de Instituciones Civiles consecutivos, que fenecieron en 1803, en cuya facultad tuvo un acto, y recibió el grado de Bachillér á Claústro pleno en 18 de Junio de 803, que se le confirió *némine discrepante*. En el propio año ha hecho oposicion á las plazas de Clásico de varandilla, y se le confirió una de ellas previos los conducentes egercicios. De S. Lucas de 1804 á Junio de 1806, ganó dos años de Instituciones Canónicas. De S. Lucas de este último á Junio del de 809 cursó igualmente dos años de Partidas y Novísima Recopilacion, y otro de Economía política; y de 813 á 814 ganó el de Práctica, con los que concluyó la carrera de Leyes, durante la que, y en 4 años que ha sido Clásico de varandilla en la propia facultad, cumplió exactamente con los egercicios de disertacion, preguntas y argumentos que le han correspondido. Recibió el grado de Licenciado en Leyes en 21 de Agosto de 814, que se le confirió *némine discrepante*, previo el riguroso exámen secreto de Capilla, y el de Doctor en 4 de Setiembre del propio año con la pompa y solemnidades prescritas por Reales órdenes; á consecuencia de cuyos grados, y con arreglo al actual plan, sin mas exámen se le despachó título de Abogado de los Reales Consejos. En S. Lucas del citado año de 814 fue nombrado por el Claústro Presidente de la Academia de Leyes, y continuó en el año siguiente por igual nombramiento, destino que desempeñó con el mayor esmero y satisfaccion del mismo Claústro. Presidió cuatro actos mayores *pro Doctoratu*, despues de graduado. Leyó á la Cátedra vacante con arreglo á lo prevenido en el Real plan de 1807, y Reales órdenes por que se rige esta Universidad, sin

faltar á formalidad alguna, cuyos egercicios desempeñó debidamente.

Dr. D. Juan Antonio Taboada y Patiño, tiene los títulos, grados y egercicios literarios siguientes: En Octubre de 1799 hizo oposicion en Claústro pleno á una de las Bécas vacantes en el Colegio de S. Gerónimo, donde estudió dos años de Filosofia, y en 27 de Abril de 1801 recibió el grado de Bachillér, *némine discrepante*. Siguió despues la carrera de Leyes, y en 1.º de Junio de 1804 recibió su Bachilleramiento, *némine discrepante*, á Claústro pleno. En los de 1805, 806, 807 y 808 cursó dos años de Instituciones Canónicas, y otros dos de Derecho Pátrio, á consecuencia de lo prevenido por S. M. en un Real decreto de 29 de Agosto de 1802. Consiguiente al mismo, ha tenido el estudio práctico en la Real Audiencia de este Reino por espacio de tres años, bajo la direccion del Lic. D. Jacobo Teixeira, actual Regente en la Real Audiencia de Oviedo; y en 14 de Febrero de 1811 se le expidió título de Letrado. En los años de 1812 y 1813 substituyó por distintas ocasiones las Cátedras de Partidas, Historia y Elementos de Derecho pátrio, y Prima de Leyes, á causa de indisposicion de sus Catedráticos. En el año de 1814 estudió Economía política, en cuya facultad sostuvo un acto, lo mismo que verificó en el de 1803. En 28 de Agosto del año de 14 recibió el grado de Licenciado *némine discrepante*, conforme á lo prevenido en el Real plan de Estudios de 1807; y en 1.º de Setiembre el de Doctor. En los años de 1815, 816, 817 y 818 regentó en substitucion la Cátedra de Historia y Elementos de Legislacion del Reino, durante cuyo espacio presidió cuatro actos mayores en la asignatura. Fue electo Consiliario y Censor de trajes por el Claústro, cuyo ministerio está egerciendo. Ha hecho oposicion en Enero del corriente año á una Relatoría, vacante en lo Civil en la Real Au-

diencia de Galicia, y habiendo sido sus egercicios aprobados en el Real Acuerdo, le eligió Relator del Crímen, destino que no tuvo á bien acetar. Leyó á la Cátedra vacante con arreglo á lo prevenido en el Real plan de 1807, y Reales órdenes por que se rige esta Universidad, sin faltar á formalidad alguna, cuyos egercicios desempeñó debidamente.

SEÑOR:

Estos son los títulos de los Opositores que ha habido á esta Cátedra, para cuya oposicion y concurso se libraron edictos convocatorios con término de cuarenta dias, como lo previene el Plan general de Estudios de 1807, que se fijaron en los sitios acostumbrados, y se han remitido á todas las Universidades del Reino; y en su virtud se ha egecutado legítimamente el concurso general, habiendo precedido el nombramiento de los Jueces que van expresados al principio, los que han asistido con la mayor puntualidad á todos los egercicios, desempeñando las obligaciones de su cargo. Todos los Opositores que van mencionados, y cada uno de ellos, han hecho todos los egercicios correspondientes á la expresada Cátedra, con

toda la formalidad y rigor, y por el tiempo que previene dicho Plan y Reales órdenes, sin que se haya dispensado con ninguno la cosa mas minima, habiendo egercitado en el dia que se le señaló en la trınca que se ha hecho; y finalmente fue egercutado el concurso en la conformidad que V. M. se ha servido mandar por sus Reales órdenes y Plan de Estudios citado. V. M. proveerá lo mas que convenga á su Real servicio y bien de esta Universidad.

Dios guarde á V. M. en su mayor grandeza para bien de la Monarquía. De este Cláustro de la Real Universidad de Santiago á *veii* dias del mes de *Agosto* año de 1818.

V. Rector

Dr. D. Antonio María
Mercado.



Por acuerdo de la Real Universidad de Santiago.

D. Luis Coton,
Secretario.



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

2. The second part of the document outlines the procedures for handling discrepancies. It states that any differences between the recorded amounts and the actual amounts should be investigated immediately. The responsible parties should be identified, and the reasons for the discrepancy should be documented.

3. The third part of the document provides guidelines for the storage and security of the records. It recommends that all records be stored in a secure, fireproof location. Additionally, it suggests that regular backups be made to prevent data loss.

4. The fourth part of the document discusses the periodic review of the records. It suggests that the records should be reviewed at least once a year to ensure their accuracy and relevance. This review should be conducted by a senior manager or an external auditor.

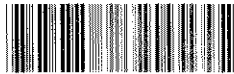
5. The fifth part of the document provides a summary of the key points discussed in the document. It reiterates the importance of accurate record-keeping and the need for regular reviews.

6. The sixth part of the document contains a list of references and sources used in the document. It includes several books, articles, and reports that provide further information on the topics discussed.

7. The seventh part of the document is a conclusion. It summarizes the main findings of the document and provides recommendations for future work. It emphasizes the need for continued attention to record-keeping and the importance of staying up-to-date with the latest practices and technologies.

9.381350

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE SANTIAGO



00372581